



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

San Martín, 20 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM nro. 13675/2022/TO1**, en trámite por ante la Secretaría de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, respecto del pedido formulado por la defensa oficial de **Sabrina Tamara Barros**.

Y CONSIDERANDO:

La señora jueza de Cámara Nada Flores Vega dijo:

I. Que en fecha 17 de marzo del corriente año la defensa oficial de Sabrina Tamara Barros presentó un escrito donde explicó que su pupila, quien cumple arresto domiciliario, había manifestado su voluntad de ser autorizada a egresar de su residencia el día 21 de marzo próximo -en el horario de las 12 a las 17 horas- con el objeto de visitar a su esposo Luis Hernán Bogado, detenido en el CPF I de Ezeiza.

Fundamentó el pedido pues, a su juicio, la vinculación y contención familiar resultaba un pilar fundamental para lograr su adecuada reinserción social.

Acompañó a su presentación copia del mail enviado por su asistida.

II. Frente a tal solicitud se corrió vista al representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo A. Codesido quien dictaminó el 18 de marzo del corriente.

En primer lugar, recordó que con fecha 13 de febrero de este año, este Tribunal había autorizado un egreso en similares condiciones, respecto del cual se habían impuesto reglas específicas de conducta y que





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

para ello se tuvo en cuenta que no se habían registrado incumplimientos por parte de la encartada.

Indicó también que, con posterioridad a dicha autorización, la defensa había informado que la visita no pudo concretarse y acompañó la constancia del Servicio Penitenciario Federal en la que se hacía saber que la imputada Barros se había presentado a la visita, la cual no pudo concretarse por no contar con las formalidades del oficio correspondiente, lo que motivó que el Tribunal requiriera informe al establecimiento penitenciario.

Refirió el Sr. Fiscal que, en su intervención anterior ante otro pedido de la defensa -dirigida a que su asistida pueda concurrir a la unidad penitenciaria el 7 de marzo-, había considerado conveniente aguardar dichas explicaciones por parte del CPF -cfr. fs. 503-.

Recordó luego que las autoridades penitenciarias informaron que la encartada se encontraba registrada como concubina del interno y con autorización favorable para el ingreso, pero que no se le permitió el acceso en razón de no contar con registro de autorización judicial, y que además solicitaron que en futuras oportunidades se remitan las actuaciones correspondientes.

Añadió que del informe de la Prosecretaría de Menores y Asistencia Psicosocial de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, surgía que la imputada manifestaba incertidumbre respecto de que no se repitiera el inconveniente y que se encontraba cumpliendo adecuadamente con las pautas impuestas.

En virtud de todo lo expuesto, el Fiscal dictaminó que “...
teniendo en cuenta lo informado por la Prosecretaría de Menores y Asistencia Psicosocial de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín,

Fecha de firma: 20/03/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#494638106#20260320142926434



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

respecto al cumplimiento por parte de la encartada de las pautas establecidas en el marco de su arresto domiciliario, no encuentro óbices para que se haga lugar a la salida peticionada en esta oportunidad ...”.

Finalmente hizo hincapié en que en el caso de que se haga lugar a la presente solicitud, deberá acreditarse fehacientemente la comparecencia de Barros a la unidad penitenciaria, a través de la documentación que se le expida al respecto, e informarse el retorno al domicilio; y a su vez expuso que “...teniendo en cuenta lo informado por la División Visitas y Correspondencia del establecimiento penitenciario respecto a la visita que no pudo concretarse en fecha 14/2/26 ... deberá ponerse ello en conocimiento de la unidad penitenciaria, a los fines de que se autorice el ingreso de Barros, según la reglamentación correspondiente”.

III. Que según surge del requerimiento de elevación a juicio de fs. 3724/3798 se le atribuye a Sabrina Tamara Barros el delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio y tenencia, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (art. 5º, inciso “c”, y art. 11 inciso “c”, de la ley 23.737). He de resaltar que la nombrada se encuentra detenida en forma ininterrumpida para estas actuaciones desde el 14 de octubre de 2024 y que el Juzgado de instrucción le concedió el arresto domiciliario el 22 de noviembre de ese mismo año, tal como surge a fs. 140 del presente.

Dicha resolución fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con fecha 19 de diciembre de 2024 -ver fs. 169-.

IV. Sentado cuanto precede, concuerdo con el Sr. Fiscal en cuanto a que corresponde hacer lugar a lo peticionado. El art. 168 de la ley 24.660, establece que: “*las relaciones del interno con su familia, en tanto*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo, se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social”.

En consecuencia, la autorización peticionada se ajusta a los fines que inspiran la normativa vigente y se enmarca en la obligación del Estado de promover y facilitar las relaciones familiares legítimas durante el cumplimiento de la condena.

Por otra parte, valoro que no se han reportado incidentes o incumplimientos de las reglas de conducta, ni ausencias injustificadas de la incusa.

A su vez, Barros ha acreditado su concurrencia al CPF I de Ezeiza conforme las autorizaciones dispuestas por este Tribunal, mediante las constancias agregadas a fs. 261 (egreso del 8/11/25), fs. 282/283 (egreso del 20/12/25) y fs. 498 (egreso del 14/02/2026).

Cabe recordar que los primeros dos egresos se han concretado sin ningún tipo de irregularidades, pero en la última oportunidad las autoridades penitenciarias informaron que “... la ciudadana Barros Sabrina Tamara (DNI N°35.349.323), se encuentra registrada bajo el vínculo de concubina con trámite de verificación de vínculo, mediante el Expediente Electrónico N° EX-2025- 124816207- -APN-CPF1#SPF, obteniendo una resolución favorable para su ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1136/96 “Reglamento de Comunicaciones de los Internos”. No obstante, en fecha 14/02/2026, no se dio ingreso a la ciudadana en calidad de visitante, en virtud de que la misma, se encuentra cumpliendo

Fecha de firma: 20/03/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#494638106#20260320142926434



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

prisión domiciliaria, y no obran registros de la autorización emitida por la judicatura cuya disposición se encuentra la causante. Asimismo, se procedió a realizar la consulta pertinente en el Departamento de Judiciales de este Complejo Penitenciario Federal I, en donde tampoco obran registros de recibir la manda judicial. Por todo lo expuesto, se solicita que se remitan las actuaciones correspondientes de autorización de la ciudadana previamente a esta instancia para el próximo ingreso a este establecimiento carcelario” - ver Deox agregado el 10/03/2026-.

En consecuencia, se la autoriza a egresar de su domicilio el 21 de marzo del corriente año, a fin de visitar a su pareja, Luis Hernán Bogado, en su lugar de alojamiento -CPF I de Ezeiza- entre las 12:00hs y 17:00hs.

En tal oportunidad deberá cumplir con las siguientes reglas: 1) respetar el trayecto para trasladarse desde su domicilio hasta su destino, no pudiendo desviarse o alterarlo, bajo ningún motivo salvo caso de fuerza mayor; 2) tras finalizar la mentada diligencia deberá retornar inmediatamente a su lugar de residencia, informando dicha circunstancia al tribunal 3) presentar las constancias que acrediten su concurrencia al mencionado establecimiento, dentro de las 48 horas de llevarse a cabo. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la modalidad morigerada de detención que goza actualmente.

Asimismo, deberá comunicarse a la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, lo aquí dispuesto, a sus efectos. Finalmente, corresponde notificar a la defensa, la que deberá poner en conocimiento de su asistida lo aquí resuelto.

Finalmente, en atención a lo consignado por la División Visitas y Correspondencia del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, y

Fecha de firma: 20/03/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#494638106#20260320142926434



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

conforme los requerimientos efectuados por dicha autoridad y las partes corresponde oficiar a ese establecimiento penitenciario a fin de poner en su conocimiento lo aquí autorizado. Ello, a fin de que se garantice el ingreso de Sabrina Tamara Barros a dicho establecimiento, siempre y cuando se cumplan con los reglamentos penitenciarios vigentes aplicables al caso.

Tal es mi voto.

El señor Juez de Cámara Esteban Carlos Rodríguez Eggers y la Sra. Jueza de Cámara Elena Beatriz Dilario dijeron:

Que adherimos al voto que antecede por compartir, en lo sustancial, sus fundamentos.

Tal es nuestro su voto.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

I. AUTORIZAR a SABRINA TAMARA BARROS, a concurrir al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal, a fin de visitar a su pareja Luis Herman Bogado, el **21 de marzo del corriente año**, entre las 12:00hs y 17:00hs (art. 168 de la Ley 24.660).

En tal oportunidad deberá cumplir con las siguientes reglas: 1) respetar el trayecto para trasladarse desde su domicilio hasta su destino, no pudiendo desviarse o alterarlo, bajo ningún motivo salvo caso de fuerza mayor; 2) tras finalizar la mentada diligencia deberá retornar inmediatamente a su lugar de residencia, informando dicha circunstancia al tribunal 3) presentar las constancias que acrediten su concurrencia al mencionado establecimiento, dentro de las 48 horas de llevarse a cabo. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la modalidad morigerada de detención que goza actualmente.

Fecha de firma: 20/03/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#494638106#20260320142926434



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

II. COMUNICAR a la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, lo aquí dispuesto, a sus efectos.

III. NOTIFICAR a la defensa quien deberá poner en conocimiento de su asistida lo aquí resuelto.

IV. COMUNICAR al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, lo aquí dispuesto, a fin de que se garantice el ingreso de Sabrina Tamara Barros a dicho establecimiento, siempre y cuando se cumplan con los reglamentos penitenciarios vigentes aplicables al caso.

Regístrese, publíquese (Acordada 10/25 C.S.J.N.) y notifíquese a las partes.

Ante mí:

Se cumplió. CONSTE.

Fecha de firma: 20/03/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#494638106#20260320142926434